

LA CENSURA,

REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

TEOLOGÍA.

EXAMEN DEL CURSO DE INSTITUCIONES TEOLÓGICAS DEL ARZOBISPADO DE LEON CONOCIDAS BAJO EL NOMBRE DE TEOLOGIA LUGDUNENSE.

(Continuacion de este opúsculo.)

De donde resulta: *Quod liberum arbitrium sit figmentum in rebus et titulus sine re; quod non nisi ad peccatum valet.* Oigamos hablar sobre esto y corresponderse á Quesnel y al arzobispo de Leon.

Quesnel prop. 10: *Gratia est operatio manus omnipotentis Dei, quam nihil impedire potest aut retardare.*

Prop. 11: *Gratia non est aliud quàm voluntas omnipotentis Dei jubentis et facientis quod jubet.*

Prop. 19: *Dei gratia nihil est aliud quàm ejus omnipotens voluntas, hæc est idea etc.*

Lugdunense pág. 12: *Gratia increata ea est quæ ex parte Dei expectatur, nihilque aliud est quàm gratuita Dei misericordia, beneplacitum, bona et omnipotens voluntas qua operatur in nobis: sive ipse est Deus, gratuito in nobis cognitionem veri et amorem boni operans pro bona voluntate.*

Quesnel prop. 22: *Concordia omnipotentis operationis Dei in corde hominis cum libero ipsius libertatis consensu demonstratur illico nobis etc., quæ omnes ita gratiæ dependentes à Deo sunt sicut ipsa originalis operatio.*

Lugdunense pag. 131: *Illa gratiæ divinæ operatio est per se efficacissima, quæ in Scripturis comparatur cum omnipotenti ipsius voluntate, qua res universas è nihilo creavit. Ipsius factura sumus, inquit Apost., creati in operibus bonis (Ephes. 2, v. 10).*

Quesnel prop. 23: *Deus ipse nobis ideam tradit omnipotentis operationis suæ, eam significans per illam qua creaturas ex nihilo producit, et mortuos reddit ad vitam.*

Prop. 24: *Justa idea quam centurio habet de omnipotentia Dei, et J. C. in sanandis corporibus solo motu suæ voluntatis, est imago ideæ quæ haberi debet de omnipotentia suæ gratiæ in sanandis animabus à cupiditate.*

Lugdunense pág. 132: *Frequens est in Scripturis comparatio divinæ operationis quæ fidem et justitiam largitur, cum potentia qua mortuos suscitavit. Peccatum dicitur mors, et justificatio vocatur redditus ad vitam. Amen dico vobis, inquit Christus, quia qui verbum meum audit, habet vitam æternam, et transit de morte ad vitam (Joann. 5, v. 24). Deus, inquit Apost., cum essemus mortui peccatis, convivificavit nos in Christo, et conresuscitavit, ut ostenderet abundanter divitias gratiæ suæ.*

Quesnel prop. 21: *Gratia J. C. est gratia fortis, potens, suprema, invincibilis, utpote quæ est operatio voluntatis omnipotentis, sequela et immutatio operationis Dei, incarnationis, et resuscitantis filium suum. 10, 13, 14, 15.*

Lugdunense: *Quomodo autem nos Deus à morte peccati ad vitam justitiæ revocat? Eadem illa potentia qua Christum à mortuis suscitavit, ut dicit Apostolus. Ut sciatis quæ sit supereminens magnitudo virtutis ejus in nos, qui credimus secundum operationem potentiæ virtutis ejus, quam operatus est in Christo suscitans illum à mortuis (Ibidem, v. 1, v. 15, 20).*

Porro quid efficacius, quid potentius illa virtute qua Christum vitæ reddit? Ergo non minus efficaciter, non minus potenter in nobis agit, ut credentes nos suisque præceptis obtemperantes efficiat.

Antes de la página 131, en confirmacion del simil que pone de la creacion, dice tomando las palabras de S. Pablo: *Induite novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia (Ibid., cap. 4, v. 24). Et longe ante dixerat psaltes regius: Cor mundum crea in me, Domine (Psal. 50).*

Obsérvese que el Lugdunense va hablando de la gracia no solo en sí, segun que es la misma voluntad de Dios ó el mismo Dios como se explica, sino de su operacion y efectos que obra en nosotros; los que si son como en la creacion ó resurreccion sin cooperacion alguna de nuestra parte, queda inutil enteramente nuestro libre albedrío.

Reflexionese un poco sobre estos principios, y se verá la conexión que tienen con el *deísmo*. Los deístas niegan toda gracia sobrenatural, y dicen que el hombre no tiene obligación de dar culto á Dios. Los jansenistas y de ellos Quesnel y el Lugdunense solo admiten una gracia, que haciéndolo ella todo, si nos falta, ni podremos, ni deberemos reconocer, ni adorar á Dios.

Los deístas dicen que Dios no da precepto alguno á los hombres, sino que los deja en sus manos á la fortuna y á los hados. Los jansenistas admiten sola una gracia, que si se da, es imposible cumplir los mandamientos, y si falta, es imposible cumplirlos; en cuyo caso es lo mismo que si no se dieran ó impusieran.

56. Véase pues la perfecta uniformidad de las máximas del Lugdunense y aun de sus palabras con las del malvado apóstata Pascual Quesnel, sin otra diferencia que la de enseñar aquel como teólogo dogmático y escolástico lo que este escribió con el sobreescrito de místico en sus *Reflexiones* morales. ¿Será pues amigo de la iglesia, que tan solemnemente condenó á Quesnel y sus proposiciones, el que tenga afición al Lugdunense que tanto estudio pone en propagarlas?

57. Igual cotejo se pudiera hacer entre el Lugdunense y Bayo, que fue el precursor de Jansenio en las proposiciones 27, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 38 y 61; principalmente refiriendo la doctrina que da en la tercera disertación de *gratia* con el trat. la disert. 2. de *actibus humanis*, artículo 2 á página 535 hasta la 557 del tomo 5.

Y para quitar toda duda en el cotejo y cualquiera dificultad en las evasiones con que procuran eludir la razón estos hipócritas, véase á Collet, tomo 1 de su Teología moral, secc. 2, cap. 3, pág. 83, 84 y desde la 91 hasta la 103, y á Soto en su obra *De natura et gratia*, libro 1, cap. 19 hasta el 22, y libro 3, cap. 3.

ARTICULO IX.

Insinuación de otros lugares sospechosos del Lugdunense, en especial sobre el ministro extraordinario de la confirmación.

58. Dejamos á un lado lo que el Lugdunense enseña sobre el estado de la naturaleza pura y las consecuencias que de ello se originan. Omitimos lo de la estabilidad de la justicia, y no nos paramos á examinar si en ello imita al diácono Paris, el San Estevan que los blasfemos llaman de esta secta: tambien lo de indulgencias y lo de la gerarquía eclesiástica que hiere y destruye, cuando parece la exalta como Sancerano en su *Pedro Aurelio*. Pero no podemos pasar en silencio un rasgo temerario que se halla en el tomo 3 tratando del ministro extraordinario de la confirmación.

59. Despues de asentar lo que dicen comunmente los autores fundados en la doctrina de Santo Tomás, lo reviste luego con arte y disimulo para venir á concluir que el presbítero que sin licencia del pontífice ni de la iglesia administrase la confirmación, aunque pecaria, haria válido sacramento, porque no dejaba de ser presbítero; y lo parifica fraudulentamente con la comparación del *lego* en el bautismo y del presbítero y obispo degradados en la Eucaristía y orden, que conferirian válidamente: *Unde cum caractere, dice, Christiane voluntate id habeat, ut confirmare possit, etiam si igitur illud ministerium extra ecclesiae, aut summi pontificis licentiam usurparet, ratum nihilominus esset illud sacramentum* (1).

(1) *Cotejese toda esta doctrina con la condenada en las proposiciones siguientes del sínodo de Pistoia, y se verá la misma tendencia, el mismo espíritu, las mismas ideas.*

Proposición 6. «La doctrina del sínodo con la que confiesa francamente que está persuadido á que el obispo ha recibido de Cristo todos los derechos necesarios para el buen régimen de su diócesis:» como si para el buen régimen de cualquiera diócesis no fuesen necesarios preceptos y disposiciones superiores que tocan á la fé y á las costumbres ó á la disciplina general, cuyo derecho reside en el sumo pontífice y en los concilios generales para toda la iglesia: *cismática, á lo menos errónea.*

Proposición 7. «Tambien en exhortar al obispo á proseguir con vigilancia la mas perfecta constitución de la disciplina eclesiástica, y esto contra todas las contrarias costumbres, exenciones y reservaciones que se oponen al buen orden de la diócesis, á la mayor gloria de Dios y á la mayor edificación de los fieles.» Por cuanto supone que le es lícito al obispo por su propio juicio y arbitrio establecer y decretar en contrario de las costumbres, exenciones, reservaciones que se observan, ya sea en la iglesia universal ó ya en cada una de las provincias, sin el permiso ó intervención de la potestad gerárquica superior por la que se introdujeron ó se reprobaron ó tienen fuerza de ley; *inductiva al cisma y á la destrucción del gobierno gerárquico, errónea.*

Proposición 8. «Tambien el decir que se halla persuadido á que los derechos del obispo recibidos por Jesucristo para el gobierno de su iglesia ni pueden ser alterados ni impedidos en su efecto; y que cuando aceciérese que el ejercicio de estos derechos hubiese sido interrumpido por cualquiera causa, puede siempre el obispo y debe volver á sus derechos primordiales, siempre que lo pida el mayor bien de su iglesia.» En cuanto da á entender que el ejercicio de los derechos episcopales por ninguna potestad superior puede ser estorbado ó coartado, mientras que el obispo por su propio juicio tenga esto por menos conveniente al mayor bien de su iglesia; *inductiva al cisma y á la destrucción del gobierno gerárquico, errónea.*

Proposición 9. «La doctrina que establece que la reforma de los abusos acerca de la disciplina eclesiástica depende y se debe establecer en los sínodos diocesanos con igual derecho por el obispo y los párrocos, y que sin la libertad de la decisión será indebida la sujeción á las insinuaciones y mandatos de los obispos.» *Falsa, temeraria, lesiva de la autoridad episcopal, destructiva del gobierno gerárquico y que favorece á la herejía de Arrio renovada por Calvino.*

Proposición 10. «Tambien la doctrina por la que los párrocos y demas sacerdotes congregados en el sínodo se dan juntamente con el obispo por jueces de la fé, y al mismo tiempo se da á entender que el juicio en las causas de la fé les compete á ellos por derecho propio y no como quiera sino recibido en virtud de su misma ordenación:» *falsa, temeraria, destructiva del orden gerárquico, subversiva de la firmeza de las definiciones y juicios dogmáticos de la iglesia, á lo menos errónea.*

Véase á Belarmino, tomo 3 de sus Controversias, libro 2, capítulo 12, y se verá qué fuentes tan turbias son las que han dado al Lugdunense esta doctrina. Y reflexionese un poco para advertir que lo que intenta con esto el Lugdunense es promover la máxima del jansenismo, que quiere trastornar la gerarquía eclesiástica ensalzando á los obispos para deprimir al papa y á los párrocos ó pas-

tores que llaman de segundo orden, para disminuir la autoridad de los obispos; fundando así la autoridad de los unos sobre las ruinas de los otros para envolverlo al fin todo en la mayor confusion. Lo mismo ejecutan con la autoridad civil y eclesiástica ponderando aquella para acabar con esta y dar al cabo en tierra con las dos.

(Se continuará.)

JURISPRUDENCIA.

121. FILOSOFIA DE LAS LEYES: por D. Ramon de Campoamor: un cuaderno en 4.º

En cien páginas escasas se contiene la *Filosofía de las leyes*, escrita por uno que no es filósofo, ni jurisconsulto: en un siglo esencialmente *filosófico* como el nuestro cualquiera puede *filosofar* sobre una materia sin haberla saludado. Pero si este opúsculo no es mas que la quinta esencia de la filosofía de las leyes, según nos dice su destilador, en cambio le ha saturado de multitud de errores gravísimos, ya filosóficos y políticos, ya morales y religiosos. Concretémonos á estos, que es lo que hace á nuestro intento, dejando el examen de los demas á otro género de censores.

El autor divide su libro en siete secciones, que tratan respectivamente de *las leyes naturales, políticas, penales, económico-administrativas, civiles, internacionales y religiosas*; y por este mismo orden las examinaremos.

Desde la introduccion empieza á claudicar, pues reconociendo que el hombre tiene dos fines que cumplir en la tierra, la felicidad para su bien y la virtud para bien de los demas, y que la salvacion eterna es el premio del cumplimiento de estos dos fines, dice á renglon seguido: «El empeño de algunos espiritualistas en considerar el mundo solo como un tránsito es *un empeño herético.*»

Y en la misma página XVI sienta que la religion es una emanacion de la moral: que los teólogos con sus ideas especulativo-religiosas pueden hacer á los hombres muy desdichados en la tierra, aunque muy felices en el cielo; y que los legisladores con *sus sentimientos práctico-morales* deben aspirar á hacer á los hombres venturosos así en la tierra como en el cielo.

En la seccion de las leyes penales embrollando ó no entendiendo la noción del libre albedrio, y confundiendo los actos voluntarios y libres con los necesarios, involuntarios é indeliberados, incurre en graves errores

y llega á confesar que acepta el fatalismo orgánico.

«Sin embargo (dice en la p. 57 y 58) no puedo eximirme de declarar que los teólogos con haber elevado á artículo de fé la teoria del libre albedrio absoluto han sido causa inocente de que se hayan escrito las páginas mas sangrientas que manchan la historia del linaje humano. ¡Triste mision la de la religion mas santa! servir de pretexto para hacerle cometer al hombre las mas cruentas abominaciones. Y los teólogos se han obstinado en sostener este fatal error, sin que les hiciese falta para explicar la justicia de las penas eternas. Si Dios ha dado al hombre diferentes grados de razon, claro es que á cada uno solo le pedirá cuenta de los grados de libre *arbitrio* que le haya concedido. ¿Puede concebirse que el autor de todo lo justo castigue con el mismo rigor á los idiotas que á los hombres razonables? Imposible.»

¿Puede concebirse, diremos nosotros, que sin haber estudiado profundamente una materia se hable y decida de ella en tono magistral, presumiendo de mas talento y ciencia que multitud de varones sabios y prudentes venerados en el discurso de los siglos? Imposible. Para fallar en cuestiones delicadísimas de teología, filosofía y jurisprudencia es necesario estudiar antes á fondo estas facultades: el que no las ha saludado, ó ha hojeado cuando mas media docena de libros exóticos y superficiales, parto de algun pedante presuntuoso ó de los filosofastros sabihondos de nuestros dias, es juez incompetente y debe callar por su honor propio. Haciendolo así no se dirian, acaso sin saberlo, tan enormes dislates como los siguientes, que no tienen siquiera el mérito de la novedad; porque el fatalismo y el materialismo huelen á rancio.

«Entre la imbecilidad y la demencia (p. 59 y 40) está el sentido comun del género humano: solo en esta clase se halla la razon que compara, enliza, reflexiona, y decide; y solo en estos casos de tentaciones medias el dominio de la razon puede triunfar, porque *previendo consecuencias* huye del peligro. Mas aun en este estado de libre albedrio un accidente interno ó externo (por ejemplo UNA IRRITACION ó UN ETER) hacen delinquir al hombre, porque exaltando uno de sus instintos ciegos desequilibran su razon y sus pasiones supeditando la primera á las segundas, y entonces el hombre sucumbe, no porque quiera, sino porque no puede dejar de querer.»

En la página 24 sienta el autor que el decir que puede nacer un hombre incorregi-

blemente malo es confesar explícita é inocentemente que Dios ha podido crear una obra defectuosa. Mas á las pocas páginas (á la 43) se le olvida esta doctrina, y dice que *los genios del mal son absolutamente incorregibles*, y que puede haber en el hombre una rebeldia innata. Tales contradicciones en filósofos son *peccata minuta*.

La pena de muerte le parece inutil, infructuosa é inmoral; pero en cambio enseña que el duelo de individuo á individuo para satisfacer agravios y ofensas personales es natural y por consiguiente ya se sabe que justo. De manera que la sociedad no puede ó no debe imponer la pena capital, no en venganza como suponen torpemente ciertos observadores miopes, sino por satisfacer los fueros de la justicia violados y reprimir atentados de igual especie; mas un simple individuo de la misma sociedad puede y debe vengar sus agravios personales hasta con la muerte de su ofensor, á quien en caso de salir salvo de las manos del agraviado no podria la comunidad imponer el mismo castigo. ¡O filósofos! ¡Cuán profundos son los descubrimientos de vuestras seseras!

Para probar la inutilidad de la pena capital respecto de cierta clase de hombres suelta nuestro autor esta proposicion :

«Casi todo el martirologio cristiano es una prueba evidente de lo agradable que es la muerte para las almas supersticiosas.»

Antes de pasar á otra seccion de leyes debemos hacer notar el empeño con que el autor, docil eco de tantos teoristas, quiere representar á los hombres criminales como enfermos ó dementes y por lo tanto exentos de culpa y no merecedores de castigo. La tendencia de todas estas doctrinas es á borrar poco á poco toda distincion entre el bien y el mal moral, el mérito y el demérito, á convertir el hombre en una máquina.

En la seccion de las leyes económico-administrativas propone (mas conforme con su sistema de lo que él cree) el mejoramiento de la especie humana por los mismos medios que las de los animales cruzandolas; y para contener el aumento de poblacion (temeroso sin duda de que crezca mas que los medios de subsistencia) insinua lo siguiente (p. 63 y 64):

«Los medios privativos mas eficaces son la instruccion y (no hay que escandalizarse) las mancebias. Con la instruccion se le inculca al hombre la máxima de que *no se deben procrear mas hijos que los que se puedan hacer felices*; y con las mancebias se impiden muchos matrimonios inconsiderados, haciendo que el hombre satis-

faga sin deplorables consecuencias una de sus inclinaciones mas incontinentes y mas intensas. Repito que no hay por qué escandalizarse. Yo no digo que las mancebias se establezcan de real orden. ¡Libreme Dios de pensamiento tan nauseabundo!»

¡Cuántas cavilaciones debe haber costado á nuestro filósofo legislador este pensamiento! Pero vayase el trabajo por lo satisfecho que habrá quedado de su invencion, que entre paréntesis no tiene nada de inmoral, ni escandalosa.

Una de las cosas á que estan obligados los gobiernos en sentir del novel filósofo, es á divertir á sus súbditos, y entre varias otras diversiones enumera *las funciones religiosas*: se entiende si lo requieren asi *los instintos dominantes del pueblo*.

En las leyes civiles hablando de las mujeres dice que su condicion natural es la esclavitud; y toda la perspicacia y ciencia de este reformador no halla medio entre la servidumbre de la mujer en los pueblos antiguos y algunos modernos y la loca independencia soñada por ciertos socialistas y mujeres mal avenidas con las leyes de la obediencia y el pudor. El cristianismo que en este punto como en todos regeneró el mundo, ennobleció la condicion de la mujer sin eximirla de la dependencia justa y racional del hombre, *su cabeza*. ¿Qué filósofo antiguo ni moderno enseñó jamas la sublime doctrina que se contiene en la carta de S. Pablo á los de Efeso? «Las mujeres, les dice, esten sujetas á sus maridos como al Señor, porque el marido es la cabeza de la mujer, como Cristo es la cabeza de la iglesia: el mismo es el salvador de su cuerpo. Pero asi como la iglesia está sujeta á Cristo, asi tambien las mujeres á sus maridos en todo. Maridos, amad á vuestras mujeres, como Cristo amó á la iglesia y se entregó por ella para santificarla..... Así deben los maridos amar á sus mujeres como sus cuerpos. El que ama á su mujer, se ama á sí mismo. Porque nadie aborreció jamas su carne; sino que la nutre y fortalece como Cristo á su iglesia; porque somos miembros de su cuerpo, de su carne y de sus huesos. Por esto dejará el hombre á su padre y á su madre, y se unirá estrechamente á su mujer; y serán dos en una carne (1).»

El capítulo del divorcio empieza con estas dos proposiciones, falsa la una é injuriosa y ofensiva á nuestra religion la otra:

«Cuando el catolicismo con sus tendencias absolutas *apoya un error*, este error acostumbra á ser tan profundo, que resulta de él el mayor de los absurdos.

«Mas cuando el catolicismo con sus máximas despóticas

(1) Ad ephes., cap. V, v. 22 á 31.

acierta á preconizar una ley natural, su intransigente inexorabilidad suele imprimir en las leyes un sello de perpetuidad que añade á la razon un no sé qué de divino.

Vengamos por fin á las leyes religiosas, que son las que cierran la obra; y para que nuestros lectores conozcan cuán detestables son, no podemos hacer cosa mejor que copiar buena parte de los breves capítulos de esta seccion.

CAPITULO 4.º

RELIGION.

¿Cuál religion es la mejor? La existente, aunque sea falsa. Cuando no exista ninguna religion, estableced la cristiana. Procurad que en vuestras leyes religiosas sean mas aceptas á los ojos de Dios y del género humano las obras que se hacen en beneficio de los demas hombres. Atestad vuestros catecismos de estas palabras dignas del Ser Supremo: amor, perdon, benevolencia, caridad, mansedumbre etc.

Desterrad todos los ejercicios piadosos de los cuales no resulte un bien á alguno de vuestros semejantes. La filosofia no puede menos de condenar estas frases estériles: contemplacion, éxtasis, misticismo, cilicios, ayunos etc. Inculcad á vuestros creyentes la máxima de que con nada se alcanza tanto el bien futuro como teniendo la abnegacion de proporcionar á nuestros hermanos el bien presente.

CAPITULO 4.º

CULTO.

No permitais mas que un culto externo: la unidad constituye la fuerza, y ella es quien hace á las religiones imperecederas. El pueblo es entusiasta de las formas teatrales; y por eso se debe procurar que el culto externo tenga algunas apariencias maravillosas, no tantas sin embargo que abochorne á los devotos al ejecutar una sublime mimica el temor de excitar la risa de los incredulos.

CAPITULO 6.º

IDOLATRIA.

Como el pueblo necesita de objetos sensibles para satisfacer sus aspiraciones devotas, las disposiciones canónicas deben hacer refluir estas prácticas sobre cosas que produzcan algun bien á nuestros prójimos.

La hermana de la caridad que en un hospital responde cariñosa á la última demanda de un moribundo, es una verdadera santa, mientras que la monja que besa una reliquia, ó el peregrino que anda cien leguas por visitar la Meca, no pasan de ser dos excelentes bobos.

CAPITULO 7.º

FIESTAS.

Mas bien que un pueblo de crédulos parece que alguna religion se ha propuesto crear un pueblo de ociosos.

El trabajo bien distribuido es natural, porque lo exigen nuestras inclinaciones, y porque perfecciona nuestros temperamentos: por consiguiente las fiestas que dificultan el trabajo, son impertinentes.

Algunos dicen que tantas fiestas convienen para proporcionar descanso. Mentira. El trabajo bien empleado no cansa, mientras que el ocio enerva.

CAPITULO 8.º

MONASTERIOS.

Si es racional permitir al hombre que satisfaga su deseo de contemplacion (1); es una violacion de la ley natural condenarle á una vida exclusivamente contemplativa.

Algunas órdenes religiosas mas bien que instituciones sagradas parecen sociedades de agiotistas, que especulan con uno de los sentimientos mas sublimes, la devocion. Si alguna institucion religiosa pudiese ser poco piadosa, esta seria la menos santa de todas.

El monasticismo solo se puede aceptar como un medio privativo de la poblacion.

Estos párrafos no necesitan comentarse. Diremos pues en conclusion que prescindiendo de los errores políticos y filosóficos (que no nos incumbe examinar), la llamada *Filosofia de las leyes* contiene proposiciones contrarias á la doctrina católica, erroneas ó inductivas á error, falsas, inmorales y ofensivas é injuriosas á nuestra religion y á sus santas instituciones; por todo lo cual es libro cuya circulacion debe impedirse, no porque cualquier persona de sano criterio y regular instruccion no sea capaz de discernir facilmente los graves errores enseñados en él, sino por el peligro de que beban el veneno de la mala doctrina esa turba de jovenzuelos ignorantes é infatuados, que desechando ó despreciando nuestros mas importantes dogmas y nuestra moral sublime creen y reciben con idolátrica veneracion cuanto le place dogmatizar al primer escritor advenedizo que halaga las pasiones y fomenta el orgullo desmedido de la generacion actual.

(1) Notese que en el capítulo 4.º dice que la filosofia no puede menos de condenar como esteril la contemplacion. Cualquier cosa.

HISTORIA.

122. DICCIONARIO BIOGRAFICO UNIVERSAL DE MUJERES CELEBRES ó compendio de la vida de todas las mujeres que han adquirido celebridad en las naciones antiguas y modernas desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias: dedicado á las señoras españolas por D. Vicente Diez Canseco. Tres tomos en 4.º (1).

El laborioso autor de esta obra, reunien-

(1) Esta obra se vende en Madrid, imprenta de D. José Felix Palacios, carrera de S. Francisco, n.º 6.

do copiosos y muy interesantes materiales, ha querido levantar un monumento durable á esa interesante mitad del género humano que tanto influye en la dicha ó desventura de las sociedades. Falta hacia en verdad que en nuestra España se diese á luz una obra de esta clase, cuya lectura puede ser tan util (prescindiendo de lo amena), mucho mas cuando se publican tantos libros ó completamente inútiles, ó grandemente perjudiciales. Tenemos muy particular satisfaccion en manifes-

tar que el señor Canseco, conociendo la grave responsabilidad de quien escribe para el público y sobre todo para las flacas mujeres, ha procedido en su obra con una circunspeccion y detenimiento tanto mas dignos de alabanza, cuanto que por desgracia escasean muchísimo en estos tiempos; que no parece sino que la hez de la sociedad ha invadido la república de las letras y propuestose propalar por escrito las máximas y el lenguaje de los burdeles y zahurdas. En el *Diccionario biográfico* de mujeres célebres observamos generalmente rigurosa imparcialidad en el juicio de los hechos, sana crítica para discernir lo verdadero de lo falso y la justa severidad que es menester para condenar el vicio y la inmoralidad, aun cuando se guarezcan en el solio de los reyes ó en los suntuosos palacios de los magnates. Ese es el oficio del historiador; y así le cumple hablar á sus lectores: solo de esta manera puede llenar la historia su verdadero y sublime objeto, que es la instruccion de los hombres actuales y venideros. Otra cualidad adorna al señor Canseco, y no es la que menos le honra: hablamos de su ardiente amor á las glorias nacionales y al buen nombre de nuestros monarcas, tan calumniado y envilecido por la mala fé de los extranjeros y la ingratitude de algunos españoles espurios. Siempre que se presenta la ocasion de confundir á unos y otros restableciendo la verdad en su lugar y vindicando á nuestra patria y á nuestros reyes mas esclarecidos, la aprovecha gustosísimo el autor del *Diccionario*, y desempeña satisfactoriamente el deber de buen patricio y de escritor amante de la verdad histórica.

Pero á fuerza de imparciales vamos á hacer dos leves indicaciones. En nuestro juicio, muy severo ciertamente sobre estas materias, debieran haberse suprimido algunas noticias y particularidades en el artículo *Heloisa*, que sin ser absolutamente necesarias para lo sustancial de la biografía, pueden tener peligro para cierta clase de lectores. Por la misma razon juzgamos se debian haber omitido en la biografía de SAFO *el himno á Venus* y *la oda* de esta famosa poetisa. Nosotros pediríamos al autor que en caso de hacer segunda edicion de su obra retocase los dos artículos susodichos, y suprimiendo lo anotado no perderia aquella nada de su mérito literario, y desaparecería todo motivo de escozor aun para las personas mas escrupulosas en punto á circunspeccion y reserva. Y eso que (lo repetimos con gusto) el señor

Canseco la ostenta generalmente en toda su obra, con incluir artículos muy delicados.

Nuestros lectores conocen no ser cosa facil entresacar citas de un libro de esta naturaleza: por lo tanto habremos de limitarnos á indicar algunos de los artículos mas dignos de atencion. Entre las mujeres que han sobresalido por su santidad y virtudes, figuran en el *Diccionario* las santas Adelaida, Agueda, Ana, Balbina, Bárbara, Brígida, Casilda, Catalina, Cecilia, Juana Francisca Fremiot, Clara, Clotilde, Coleta, Cristina, Escolástica, Eustoquia, Felicidad, Francisca, Genoveva, Gertrudis, Helena, Hildegarda, Inés, Isabel, Leocadia, Lucia, Macrina, Margarita, la Virgen Maria, Maria Magdalena, Magdalena de Pazzis, Maria de la Cabeza, Maria Ana de Jesus, Matilde, Olalla, Paula, Rita, Rosa, Sofia, Teresa de Jesus y las venerables Maria de Agreda y Maria de Alacoque.

De las mujeres célebres en la sagrada escritura é incluidas en el *Diccionario* nombraremos á Abigail, Agar, la profetisa Ana, Betsabé, Débora, Ester, Eva, Jezabel, Judith, Raquel, Ruth y Sara.

De las reinas y princesas que ilustraron sus nombres en el gobierno de los estados ó brillaron en el solio ó junto á él por sus relevantes prendas, citaremos á Ana de Inglaterra, Beatriz, las dos Berenguelas, Blanca de Navarra, Blanca de Castilla, Blanca de Borbon, Brunequilla, Carolina de Inglaterra, Catalina (de Aragon, de Médicis y de Rusia), Cleopatra, Cristina de Suecia, Doña Elvira (de Leon y de Aragon), Eudoxia, Faustina, Fredegunda, Juana Grey (reina de Inglaterra), Irene, Isabel la Católica, Isabel de Valois, Isabel Tudor (reina de Inglaterra), Isabel Farnesio, Isabel de Francia (la virtuosa hermana de Luis XVI), Isabel de Braganza (reina de España), Josefina (esposa de Napoleon), Juana de Nápoles, Juana la loca, Margarita, Maria de Inglaterra, Maria Estuardo, Maria Teresa de Austria, Maria Bárbara (esposa del rey Fernando VI), Maria Leczinska (esposa de Luis XV de Francia), Maria Antonia de Austria (la infortunada esposa de Luis XVI), Doña Mariana de Baviera (esposa del rey Carlos II), Doña Maria de Molina, Semíramis, Doña Urraca y Zenobia (reina de Palmira).

Entre las mujeres que adquirieron fama por sus proezas, virtudes y desgracias ó al contrario por sus vicios, amores desordenados, intrigas ú otros excesos, mencionaremos la

doncella de Orleans (Juana de Arc), Antígona, Lucrecia (dama romana), Catalina Bore (la sacrilega concubina de Lutero), Lucrecia Borgia, Doña Inés de Castro, Carlota Corday, Cornelia, Marion Delorme, la princesa de Eboli, Gabriela de Estrées, Heloisa, Julia, la duquesa de Lavalliere, Ninon de Lenclos, Livia, madama Maintenon, Mesalina, la marquesa de Montespan, Diana de Poitiers, la marquesa de Pompadour y madama Roland.

Finalmente citaremos algunas de las escritoras y mujeres doctas de mas nota: Aspasia, Maria Ana Boccage, doña Bernarda de la Cerda, Cristina de Pisan, Sor Juana Inés de la Cruz (poetisa mejicana), madamas Dacier y Deshoulieres, doña Beatriz Galindo (la Latina), madama Gentis, doña Maria Isidra de Guzman y la Cerda, Maria Leprince de Beaumont, doña Oliva Sabuco, Safo, Magdalena Scudery y madamas Sevigné y Stael.

Restanos para concluir hacer una observacion, no necesaria para las personas entendidas y discretas; pero sí para las irreflexivas y faltas de criterio. El autor del *Diccionario*, cuando habla de mujeres que han escrito para el público, da cuenta de sus obras, y aun suele emitir el juicio formado acerca de ellas. Mas como su objeto principal no es calificarlas, claro es que por lo comun se detiene únicamente á hablar del mérito literario, y solo cuando son manifiestamente inmorales ó irreligiosas, lo advierte así. Por

lo tanto sería una ligereza muy reprehensible que fundado alguno en el silencio del autor tuviese por obras de sana doctrina y permitida lectura aquellas que no se tachan de contrarias á la moral y á la religion en el *Diccionario*. Tambien se expondría á error el que reputase *verdaderamente morales* en el sentido católico algunas obras de las que se consideran como tales en el mismo; porque siendo parto de escritoras protestantes facilmente han podido deslizarse en ellas y con efecto se deslizan á menudo doctrinas, proposiciones, máximas ó palabras falsas, erroneas, peligrosas ó ambiguas; circunstancia que basta para que ó no sea lícita su lectura, ó solo con ciertas restricciones y cautelas. Esto no lo decimos para hacer cargos al autor, cuyo oficio como va indicado no es ni puede ser el de calificar las obras de las escritoras comprendidas en el *Diccionario*, ni por poner tachas á este: lo advertimos sí porque amestrados por la experiencia y recibiendo á veces cartas y consultas bien extrañas y hasta inconcebibles hemos creído fundadamente necesaria esta aclaracion para evitar errores que pudieran ser peligrosos. Mas claro (y con esto acabamos): el *Diccionario* no contiene nada contra nuestra santa fé y buenas costumbres, y por lo mismo le recomendamos; pero esta recomendacion ni el juicio del autor no alcanzan á abonar los libros de las mujeres incluidas en él como escritoras, unos buenos y otros malos: para eso se necesita calificarlos en forma.

NOVELAS.

123. HISTORIA DEL FAMOSO PREDICADOR FRAY GERUNDIO DE CAMPAZAS, ALIAS ZOTES, escrita por el licenciado D. Francisco Lobon de Salazar, presbítero, beneficiado de preste en las villas de Aguilar y de Villagarcía de Campos, cura en la parroquial de S. Pedro y opositor á cátedras en la universidad de la ciudad de Valladolid: dos tomos.

Aunque esta obra cuenta cerca de un siglo de antigüedad, como se han hecho en la época actual nuevas ediciones y recientemente acaba de publicarse otra en Madrid; nos hemos determinado á hablar de ella.

Pocos ignorarán, aun de los que no hayan leído la *Historia de Fray Gerundio*, que

el objeto de su entendido y chistoso autor fue ridiculizar la pedantesca ignorancia de aquellos predicadores, que faltos de la sólida instruccion necesaria para el buen desempeño de tan alto ministerio deshonoraban la cátedra del Espíritu Santo con detrimento de los fieles, descrédito de la religion y pesadumbre de los preladados zelosos y prudentes. Se ve pues que el fin era santísimo y digno de alabanza; pero ¿cuadraban con él los medios? ¿Podía esperarse racionalmente que lo heroico del medicamento curase la enfermedad, ó mas bien temerse que irritase y ulcerase la parte dañada, afligiendo de paso á los que bien penetrados por otro lado de la necesidad de cu-

rar un mal tan grave y arraigado estimaban ser el remedio peligroso por su calidad y por el modo de aplicarle?

Ya el autor de esta *Historia* se anticipó la objecion gravísima que podian hacerle sobre el tono en que está escrita su obra, así como sobre la acotacion de varios textos de la sagrada escritura *ridiculamente entendidos y estrañariamente aplicados* por los predicadores gerundianos; y aunque se esfuerza á rebatir dicha objecion y satisfacer como mejor acierta los cargos que pudieran hacersele; preciso es confesar que no quedan resueltas las dificultades, ni se aquieta la conciencia de los varones graves y circunspectos. Tan cierto es que una causa mala no alcanzan á defenderla todo el talento, erudicion y gracejo del abogado.

Otro peligro era de temer de la publicacion y curso de esta obra; y es que señalándose casi claramente los predicadores ridiculizados como pertenecientes á ciertas órdenes religiosas diversas de la del autor, habian de suscitarse rivalidades y levantarse disensiones y reyertas que turbaran la paz tan necesaria entre todos los institutos del clero regular; y ya que se habian extinguido ó adormecido las antiguas ruidosas contiendas por la division de escuelas y varios modos de sentir en algunas cuestiones, no era prudente ni racional siquiera arrojar una nueva tea de discordia, aunque tal no fuera el propósito del autor, y el objeto de su obra fuese recomendable.

Ademas lo que habla de las cofradías, sobre ser materia muy delicada para tratarse en tal tono y en obra de esta naturaleza, no lo tenemos por exacto de todo punto, ni tan generalizado que diera fundado motivo al autor para hacerlo episodio de su novela. Lo del vicario de monjas que asiste al sermón de Fray Gerundio en Campazas, los mentirosos pretextos de que se valió Fray Blas para alcanzar de su prelado licencia de residir fuera del convento cierto tiempo, y las causales que se supone movieron al mismo á dar el *Benedicite* á Fray Gerundio para el sermón de honras en Pedrorubio, son cosas que pican en historia, como suele decirse; y no sabemos cómo un escritor de discrecion y juicio pudo tomar pie de ciertos abusos, aunque posibles, no probables ni comunes para esgri-

mir la pluma de su sátira. Es digno asimismo de censura lo que dice de la sacrilega profanacion del púlpito en el domingo de Pascua, en que algunos predicadores permitian á su lego predicar un sermón burlesco. ¿Cabe en lo creible que ningun prelado de nuestro católico reino hubiese permitido tan escandaloso sacrilegio? O dado caso que algun predicador temerario hubiera osado obrar así una vez, ¿es de creer que no se le hubiese castigado ejemplarmente y dictádose severas y eficaces medidas para evitar la repetición del escándalo?

Parecenos fundadamente que todas estas razones influirian en el ánimo de la santa sede y de los señores inquisidores de España para prohibir semejante obra. Así leemos en el *Indice de libros prohibidos* de Roma, letra S:

« Salazar (D. Francisco Lobon de). *Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas*, alias *Zotes* (decr. 1 septembris 1760). »

Y en el *Indice último de los libros prohibidos y mandados expurgar*, por mandato del señor inquisidor general y señores del supremo consejo de la santa general inquisicion (edición de 1790), se lee á la página 162:

« Lobon de Salazar (Lic. D. Francisco). *Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas*, 2 tom. El 1.º se prohibió en edicto de mayo de 1760: el 2.º en edicto de 1776. Asimismo se prohibieron todos los *papeles impresos y manuscritos divulgados en pro y en contra de dicha historia*; y se mandó con pena de excomunion que nadie escribiese en pro ni en contra de dicha obra. »

Por el lugar citado del *Indice* de Roma se ve ser falsa la suposicion de muchos (y creemos haberlo visto impreso) de que la *Historia de Fray Gerundio* solamente en su patria estaba prohibida; y la cláusula última del pasaje del *Indice* de la inquisicion parece que confirma nuestra conjetura sobre las disputas, desazones y disgustos que se originaron de la publicacion de aquella obra.